COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 28.10.2026
COM(2026) 598 final

2026/0343 (NLE)

Propuesta de

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

## relativa a la puesta a disposición de Hungría de la ayuda financiera prevista en el Reglamento (UE) 2025/1106

2026/0343 (NLE)

Propuesta de

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

## relativa a la puesta a disposición de Hungría de la ayuda financiera prevista en el Reglamento (UE) 2025/1106

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2025/1106 del Consejo, de 27 de mayo de 2025, por el que se crea el instrumento «Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el Refuerzo de la Industria Europea de Defensa»[1], y en particular su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) La Comisión puso en marcha una convocatoria de manifestaciones de interés para recibir ayuda financiera en el marco de la Acción por la Seguridad de Europa mediante el Refuerzo de la Industria Europea de Defensa (en lo sucesivo, «el instrumento SAFE»), en la que se pedía a los Estados miembros que proporcionaran un importe indicativo del préstamo máximo y mínimo. A 29 de agosto de 2025, diecinueve Estados miembros habían manifestado su interés en obtener ayuda financiera con arreglo al Reglamento (UE) 2025/1106.

(2) El 9 de septiembre de 2025, la Comisión notificó a los Estados miembros solicitantes la asignación provisional de los importes de los préstamos por Estado miembro.

(3) El 29 de noviembre de 2025, Hungría presentó una solicitud de ayuda financiera (en lo sucesivo, «la solicitud»), de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2025/1106, acompañada de un plan de inversión de la industria europea de defensa (en lo sucesivo, «el plan»).

(4) El 19 de septiembre de 2026, antes de que la Comisión finalizara la evaluación de la solicitud y del plan de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2025/1106, las autoridades húngaras notificaron a la Comisión su intención de revisar su solicitud de ayuda financiera.

(5) El 15 de octubre de 2026, Hungría presentó una nueva solicitud acompañada de un plan revisado, que incluía una reducción del importe solicitado a 5 405 644 108,40 EUR y que la Comisión evaluó con arreglo a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2025/1106.

(6) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2025/1106, el plan revisado estaba debidamente motivado y justificado y establecía una descripción de los productos de defensa y de los demás productos con fines de defensa y, en su caso,

[1] Reglamento (UE) 2025/1106 del Consejo, de 27 de mayo de 2025, por el que se crea el instrumento «Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el Refuerzo de la Industria Europea de Defensa» (DO L, 2025/1106, 28.5.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/1106/oj).

una descripción de la participación prevista de Ucrania en las actividades, los gastos y las medidas planeados, o de las acciones previstas en beneficio de Ucrania.

(7) La Comisión constató que la solicitud cumple las condiciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2025/1106 para la utilización del instrumento SAFE. En particular, garantiza que las actividades, los gastos y las medidas relacionados con los productos de defensa u otros productos con fines de defensa se lleven a cabo por medio de adquisiciones en común o contrataciones únicas. También tienen por objeto acelerar la adaptación de la industria de la defensa a los cambios estructurales, mejorar la disponibilidad oportuna de productos de defensa o garantizar la interoperabilidad y la intercambiabilidad en toda la Unión.

(8) La Comisión también constató que la solicitud contiene una descripción de las medidas planeadas destinadas a garantizar la conformidad con el artículo 16 y las normas en materia de adquisiciones del Reglamento (UE) 2025/1106, incluida una descripción de cómo debe garantizarse dicha conformidad.

(9) En consecuencia, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2025/1106, la Comisión puede confirmar que la solicitud cumple las condiciones establecidas en dicho Reglamento, en particular las que figuran en el artículo 4, el artículo 7, apartado 2, y el artículo 16.

(10) De conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2025/1106, la Comisión ha considerado las necesidades de financiación existentes y previstas de Hungría, así como las solicitudes de ayuda financiera realizadas con arreglo a dicho Reglamento que ya hayan presentado o que tengan previsto presentar otros Estados miembros, aplicando al mismo tiempo el principio de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia.

(11) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio de la obligación de seguir cualquier procedimiento previsto en el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo[2] o en el Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo[3], así como de sus resultados.

(12) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio de las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509[4] y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092[5] del Parlamento Europeo y del Consejo.

(13) De conformidad con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) 2025/1106, el acuerdo de préstamo que se celebre con Hungría debe establecer todas las medidas adecuadas necesarias para la protección de los intereses financieros de la Unión.

---

[2] Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo (DO L, 2024/1263, 30.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj).

[3] Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1997/1467/oj).

[4] Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI:http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj).

[5] Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2092/oj).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se confirma que la Comisión ha evaluado la solicitud de ayuda financiera en el marco del instrumento «Acción por la Seguridad de Europa (SAFE) mediante el Refuerzo de la Industria Europea de Defensa» presentada por Hungría el 15 de octubre de 2026 y ha constatado que cumple las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2025/1106, en particular las mencionadas en el artículo 4, el artículo 7, apartado 2, y el artículo 16. Debe ponerse a disposición de Hungría ayuda financiera en consecuencia.

*Artículo 2*

1. La Unión pondrá a disposición de Hungría un préstamo por un importe máximo de 5 405 644 108,40 EUR.

2. La Comisión pondrá a disposición de Hungría la ayuda en forma de préstamo. Pondrá a disposición un importe de 810 846 616,26 EUR en concepto de pago de prefinanciación.

*Artículo 3*

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

*Artículo 4*

La destinataria de la presente Decisión es Hungría.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*
*La Presidenta / El Presidente*